

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

21485 *ORDEN ITC/4181/2004, de 1 de diciembre, sobre el contrato de cesión por el que «YCI España, L. C., Sucursal en España» y «Cambria Europe, Inc., Sucursal en España», ceden a «Nueva Electricidad del Gas, S. A.», a la «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S. A.» y a «Petroleum Oil & Gas, S. A.» su participación en el permiso «Arcera».*

El permiso de investigación de hidrocarburos «Arcera» fue otorgado mediante el Real Decreto 2058/1996, de 6 de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 27 de septiembre de 1996. Mediante la Orden ECO/2828/2002, de 29 de octubre, se otorgó su primera prórroga, de tres años («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre de 2002). Los titulares actuales del permiso y sus participaciones son los siguientes:

- «YCI España, L. C., Sucursal en España»: 38,704412 por 100.
- «Cambria Europe, Inc., Sucursal en España»: 24,970588 por 100.
- «Nueva Electricidad del Gas, S. A.»: 25,000000 por 100.
- «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S. A.»: 7,075000 por 100.
- «Petroleum Oil & Gas España, S. A.»: 4,250000 por 100.

El operador del permiso, la «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S.A.», que lo es en virtud de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 18 de febrero de 2004, ha presentado con fecha 12 de julio de 2004, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del vigente Reglamento sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, una solicitud de aprobación del contrato de cesión por el que los titulares «YCI España, L. C., Sucursal en España» y «Cambria Europe, Inc., Sucursal en España» ceden sus participaciones en el citado permiso de investigación de hidrocarburos a los otros tres titulares, «Nueva Electricidad del Gas, S. A.», la «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S.A.», y «Petroleum Oil & Gas España, S. A.» que pasan a ser titulares del permiso con la misma participación, un tercio cada uno. El contrato de cesión presentado viene suscrito por representantes de las compañías interesadas con poderes suficientes acreditados ante la Dirección General de Política Energética y Minas.

Examinada la solicitud por la Dirección General de Política Energética y Minas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 10 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, se considera acreditada la competencia técnica y económica de los titulares subsistentes del permiso, conforme al apartado 5.1 del mencionado artículo 10, relativo a la transmisión entre cotitulares de permisos y concesiones, y en consecuencia dispongo:

Primero.—Se autoriza el contrato de cesión por el que «YCI España, L. C., Sucursal en España» y «Cambria Europe, Inc., Sucursal en España» ceden sus participaciones en el permiso de investigación de hidrocarburos «Arcera» a los otros tres titulares, «Nueva Electricidad del Gas, S.A.», la «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S. A.», y «Petroleum Oil & Gas España, S.A.».

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada en la condición anterior, la titularidad del permiso queda en la forma:

- «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S. A.»: 33,333333 por 100.
- «Nueva Electricidad del Gas, S. A.»: 33,333333 por 100.
- «Petroleum Oil & Gas España, S. A.»: 33,333333 por 100.

Continúa como operador del permiso la «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S. A.».

Tercero.—Las compañías interesadas quedan obligadas por las estipulaciones que se describen en el contrato que se aprueba.

Cuarto.—Dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», las compañías «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S. A.», «Nueva Electricidad del Gas, S. A.» y «Petroleum Oil & Gas España, S. A.» deberán presentar en la Subdirección General de Hidrocarburos, de la Dirección General de Política Energética y Minas, resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos las garantías ajustadas a su nueva participación en la titularidad del permiso de investigación de hidrocarburos «Arcera».

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de diciembre de 2004.—El Ministro, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Secretario General de Energía, Antonio Fernández Segura.

Ilmo. Sr. Director General de Política Energética y Minas.

21486 *ORDEN ITC/4182/2004, de 1 de diciembre, sobre la extinción de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Armentia» y «Mendoza».*

Los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Armentia» y «Mendoza» (expedientes 1507 y 1508) fueron otorgados mediante el Real Decreto 148/1995, de 27 de enero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 17 de febrero de 1995. Mediante Orden Ministerial de 11 de abril de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de mayo de 2001) se concedió una prórroga de tres años.

Los titulares de los permisos son las empresas «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S. A.», «Petroleum Oil & Gas España, S. A.» y «Medusa Oil Ltd. (SU)». Su operador es la «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S. A.».

Con fecha 12 de julio de 2004, el operador de los permisos, por medio de su representante acreditado ante la Dirección General de Política Energética y Minas y con poderes suficientes, solicita que éstos se declaren extintos por vencimiento de la prórroga, en virtud del artículo 73 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos.

Examinada la documentación presentada, se considera cumplido lo preceptuado por el Reglamento para declarar extinguidos los permisos. En particular, lo señalado en su artículo 73 sobre los elementos de que debe constar la memoria que se presente, el primero, la estadística según años de vigencia de los trabajos realizados, el segundo, un estudio completo de los resultados obtenidos, el tercero, el análisis contable por años de vigencia de las inversiones efectuadas, y el cuarto, los justificantes del pago del canon de superficie correspondiente a todo el periodo de vigencia antes de la extinción o renuncia.

Tramitado el expediente por la Dirección General de Política Energética y Minas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y en el Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos, dispongo:

Primero.—Se declaran extinguidos los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Armentia» y «Mendoza», cuyas superficies vienen delimitadas en la Orden Ministerial de 11 de abril de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de mayo de 2001) por la que se les concedió la primera prórroga, por vencimiento de ésta.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el artículo 77 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos, las áreas extinguidas de los citados permisos revierten al Estado y adquirirán la condición de francas y registrables a los seis meses de la fecha de publicación de esta Orden Ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad de sacar su adjudicación a concurso, según el artículo 20 de la referida Ley 34/1998.

Tercero.—Por la Dirección General de Política Energética y Minas se procederá a la devolución de las garantías presentadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley y el Reglamento citados, y de la Orden Ministerial de primera prórroga, de los permisos «Armentia» y «Mendoza», según lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de diciembre de 2004.—El Ministro, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Secretario General de Energía, Antonio Fernández Segura.

Ilmo. Sr. Director General de Política Energética y Minas.

21487 *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se renueva la certificación de colectores solares, marca P.M.P., modelo VI/H2, fabricados por P.M.P. Equipos Energéticos, S. L.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Productos Malagueños de Aprovechamiento Solar, S. L. (PROMASOL, S. L.) con domicilio social en C/ Carlo Goldoni, 46-48, Polígono Industrial Guadalhorce (Málaga) para la renovación de vigencia de la certificación de un colector solar, fabricados por P.M.P. Equipos Energéticos, S. L., en su instalación industrial ubicada en Málaga.